



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00349-00  
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA  
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
Nit.860.029.396-8  
GARANTE: XIOMARA SANTAMARIA VELEZ

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero ALIANZAUTOS JL de fecha 27 de septiembre de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 1 de diciembre de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante acta de inventario No. 265 del 27 de septiembre de 2021 del PARQUEADERO ALIANZAUTOS JL, se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas FXP-854, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca CHEVROLET, línea SPARK, color AZUL NORUEGA, modelo: 2019, motor Z2183338HOAX0365, chasis 9GACE6CD1KB055882, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante XIOMARA SANTAMARIA VELEZ, identificada con C.C. 42.115.062, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0273 de junio 21 de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas FXP-854.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas FXP-854, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca CHEVROLET, línea SPARK, color AZUL NORUEGA, modelo: 2019, motor Z2183338HOAX0365, chasis 9GACE6CD1KB055882, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante XIOMARA SANTAMARIA VELEZ.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas FXP-854, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca CHEVROLET, línea SPARK, color AZUL NORUEGA, modelo: 2019, motor Z2183338HOAX0365, chasis



9GACE6CD1KB055882, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA**

Oficios No. 0662 - 0663

JDAD

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cac18bea70abb30de8c58d83ed4cd531ded95b813f6d4036b95a7b1f509ad1b**

Documento generado en 01/12/2021 01:33:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>